

Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 161-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 134-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto a la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez;

Que, mediante Informe Nº 0028-2013/GOR-INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales comunicó al Consejo Directivo del Indecopi la renuncia presentada por la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez al cargo de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, proponiendo la encargatura de dichas funciones al señor Rony Vicente Murrieta Torres, mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura de la señorita Rosa Cristina Fernández Sánchez de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Encargar al señor Rony Vicente Murrieta Torres las funciones de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-3

Aceptan renunciaciones de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 162-2013-INDECOPI/COD

Lima, 15 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 168-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Jaime Hans Bustamante Johnson en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, mediante Resolución Nº 098-2011-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Augusto Fernando Lara Arana en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, los señores Jaime Hans Bustamante Johnson y Augusto Fernando Lara Arana han presentado sus renunciaciones a su condición de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Augusto Fernando Lara Arana y Jaime Hans Bustamante Johnson, al cargo de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2013, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

975490-4

Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DIRECTIVA Nº 001-2013/TRI-INDECOPI

RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS COMUNICACIONES EMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI

Lima, 4 de julio de 2013

I. OBJETIVO

Establecer el régimen de notificaciones de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas por los órganos resolutivos del INDECOPI en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo, de acuerdo a la normativa vigente.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos resolutivos del INDECOPI comprendidos en el Título V del Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, así como para las personas que por encargo de dichos órganos practiquen las notificaciones de los actos administrativos y otras comunicaciones emitidas por estos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo.

III. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del INDECOPI - Decreto Legislativo Nº 1033.
- Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI - Decreto Legislativo Nº 807.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.
- Código Procesal Civil - Decreto Legislativo Nº 768.
- Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.
- Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Decreto Supremo Nº 069-2003-EF y Decreto Supremo Nº 036-2001-EF.
- Sistema de Defensa Jurídica del Estado - Decreto Legislativo Nº 1068.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación

1.1 La presente Directiva regula el procedimiento de notificación de actos administrativos y otras